

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACIÓN
CON MUNICIPALIDADES DE DALCAHUE,
LOS MUERMOS, TALCA, LINARES,
CAMARONES, LAMPA, SAN JOAQUÍN, LA
FLORIDA, LO BARNECHEA, HUALPÉN,
CONCEPCIÓN, CHILLÁN VIEJO,
COYHAIQUE, TORTEL, VILLA ALEMANA
Y PUENTE ALTO, PARA SISTEMA
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Resolución Exenta N° 0650

SANTIAGO, 27 JUL. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, que aprobó las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; el Memorandum N°193 de 20 de junio de 2012, de la Jefa de la División de Educación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente (m.e. 8273/2012); el D.S. N°4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.
4. Que en este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.
5. Que el Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.

6. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, y a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

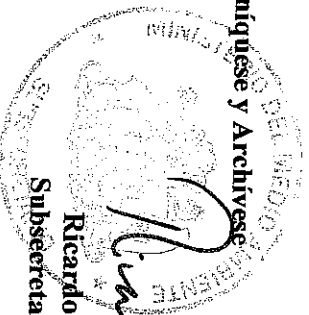
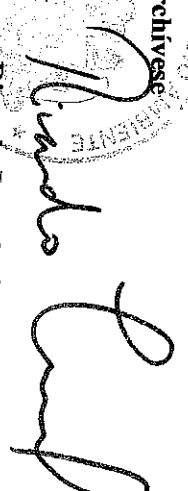
7. Que la primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

8. Que con fecha 5 de junio de 2012 se suscribieron los convenios para ejecutar la primera fase del SCAM, entre el Ministerio del Medio Ambiente y las Municipalidades de Talca, Hualpén, Concepción y Chillán Viejo; con fecha 8 de junio de 2012, se suscribió el mismo convenio con las Municipalidad de Linares; y con fecha 18 de Junio de 2012, se suscribieron los con las Municipalidades de Camarones, Dalcabue, Los Muermos, Lampa, San Joaquín, La Florida, Lo Barnechea, Coyhaique, Tortel, Villa Alemana y Barnechea, Coyhaique, Tortel, Villa Alemana y Puente Alto.

RESUELVO:

Apruébanse los convenios de cooperación suscritos con fecha 5 de junio de 2012, entre el **Ministerio del Medio Ambiente** y las **Municipalidades de Talca, Hualpén, Concepción y Chillán Viejo**, el suscrito con fecha 8 de junio con la **Municipalidad de Linares**, y los suscritos con fecha 18 de junio de 2012, con las **Municipalidades de Camarones, Dalcabue, Los Muermos, Lampa, San Joaquín, La Florida, Lo Barnechea, Coyhaique, Tortel, Villa Alemana y Puente Alto**, todos destinados a ejecutar la fase básica del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), los que se entienden forman parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

Anótese, Comuníquese y Archívese



Ricardo Larrázabal Sánchez
Subsecretario del Medio Ambiente

TCA

Distribución:

Municipalidad de Hualpén
Municipalidad de Concepción
Municipalidad de Chillán Viejo
Municipalidad de Talca
Municipalidad de Linares
Municipalidades de Lampa
Municipalidad de San Joaquín
Municipalidad de La Florida
Municipalidad de Lo Barnechea
Municipalidad de Villa Alemana
Municipalidad de Puente Alto
Municipalidad de Dalcabue
Municipalidad de Los Muermos
Municipalidad de Camarones
Municipalidad de Coyhaique
Municipalidad de Tortel
División de Educación Ambiental
División de Administración y Finanzas
División Jurídica
Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A TTE. A UD.,